

C I R C U L A R N°.869

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo

Santiago, Junio 30 de 1989.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3°. y 4°. del Decreto Ley N°. 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N°. 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Julio del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Julio de 1989	\$ 2.582.396.-
Pago de subsidio al Sr. Hernán Maldini Martínez, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Rinconada de Los Andes.	38.801.-
Pago de subsidio al Sr. José Ibarra Villaseca, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.	43.268.-
Pago de atención asistencial al Hospital de Los Andes, por prestaciones otorgadas al Sr. Hernán Maldini M. voluntario accidentado del Cuerpo de Bomberos de Rinconada de Los Andes.	42.638.-

000115

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

Pago de prestaciones asistenciales al Instituto Traumatológico de Santiago por atenciones prestadas al Sr. Hernán Maldini M., voluntario accidentado del Cuerpo de Bomberos de Rinconada de Los Andes. \$ 101.152.-

Pago de prestaciones asistenciales y honorarios médicos varios, correspondientes a los voluntarios accidentados Sres. Mariano Castro H., José Daza M., Manuel Olivares A. y Luis Vivanco Soto, todos pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de San Fernando. 1.610.960.-

Pago de gastos asistenciales a la Asociación Chilena de Seguridad, por atenciones prestadas al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado del Cuerpo de Bomberos de Curacautín. 96.836.-

Pago de gastos de servicio de ambulancia a Eduardo Saldías, por traslado del Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado en actos de servicio, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín. 4.200.-

Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Coronel, por atenciones a los Sres. Juan Jara Parra y Luis Jara Cisterna, voluntarios accidentados en actos de servicio. 4.382.-

Restitución de gastos asistenciales y honorarios médicos al Sr. Pedro Schneberger Navarrete, voluntario accidentado en actos de servicio, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Pitrufquén. 308.642.-

Restitución de gastos de medicamentos y de pasajes aéreos al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado del Cuerpo de Bomberos de Curacautín. 87.844.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por atenciones varias prestadas a voluntarios accidentados en actos de servicio. 1.182.513.-

\$6.103.632.-
=====

000116

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N°. 251, de 1931:

COMPAÑIA NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 397.389.-
ALLIANZ	181.811.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	80.507.-
CIGNA	174.517.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	447.368.-
CONTINENTAL	130.974.-
CRUZ DEL SUR	931.615.-
CHILENA CONSOLIDADA	636.380.-
ESPAÑOLA	33.595.-
EUROAMERICA	128.731.-
FENIX CHILENA	70.148.-
INTERAMERICANA	41.840.-
ISE GENERALES S.A.	823.097.-
ITALIA	50.793.-
PREVISION	279.378.-
REAL CHILENA	24.858.-
RENTA NACIONAL	68.267.-
REPUBLICA	265.281.-
UNION ESPAÑOLA	31.856.-

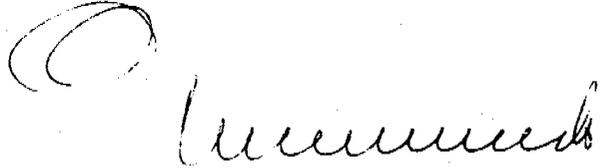
O T R A S E N T I D A D E S

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	949.106.-
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	221.392.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	134.729.-

000117 \$6.103.632.-
=====

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

Las cantidades anotadas prece-
dentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra -
que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintenden-
cia.



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE

La Circular N°. 868 fue enviada a todo el mercado asegurador.

000118